

guidamente, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

#### Matemáticas

- Dos cátedras, primera y segunda.
- Dos agregadurías, segunda y tercera.

#### Filosofía

- Una cátedra.
- Una agregaduría.

#### Griego

- Una agregaduría.

#### Latín

- Dos cátedras, primera y segunda.
- Dos agregadurías, primera y segunda.

#### Lengua y Literatura Española

- Dos cátedras, primera y segunda.
- Dos agregadurías, primera y segunda.

#### Geografía e Historia

- Una cátedra.
- Dos agregadurías, primera y segunda.

#### Física y Química

- Dos cátedras, primera y segunda.
- Dos agregadurías, primera y segunda.

#### Ciencias Naturales

- Una cátedra.
- Dos agregadurías, primera y segunda.

#### Francés

- Una cátedra.
- Una agregaduría, segunda.

#### Inglés

- Una cátedra.
- Una agregaduría.

#### Dibujo

- Una agregaduría.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

#### a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar a que tengan derecho.

#### b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras.

1. Sueldo y pagas extraordinarias que les correspondan, según se trate de Encargados de cátedra o de agregaduría.
  2. Asignación de residencia en cuantía del cien por cien del sueldo base.
  3. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
  4. La Ayuda Familiar a que tengan derecho.
- Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que cursará a la expresada Dirección General de Promoción de Sahara las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

#### a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

#### b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras.

1. Título de Doctor o Licenciado o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.

2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, si esta expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Unos y otros tomarán posesión con efectos de 1 de octubre de 1973.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, vacantes en el Instituto Nacional mixto de Enseñanza Media de Villa Cisneros (Sahara) y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Vacantes en el Instituto Nacional, mixto, de Enseñanza Media de Villa Cisneros (Sahara) plazas de Catedráticos numerarios (A12EC) y Profesores agregados (A12EC), que se relacionan seguidamente, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

#### Matemáticas

- Una cátedra.

#### Griego

- Una cátedra.

#### Latín

- Una cátedra.

#### Lengua y Literatura Española

- Dos cátedras.

#### Geografía e Historia

- Una cátedra.

**Física y Química**

- Una cátedra.
- Una agregaduría.

**Ciencias Naturales**

- Una cátedra.

**Francés**

- Una cátedra.

**Inglés**

- Una cátedra.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar a que tengan derecho.

b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras.

1. Sueldo y pagas extraordinarias que les correspondan, según se trate de Encargados de cátedra o de agregaduría.
2. Asignación de residencia en cuantía del cien por cien del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar a que tengan derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que cursará a la expresada Dirección General de Promoción de Sahara las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras.

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y
2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Unos y otros tomarán posesión con efectos de 1 de octubre de 1973.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los

Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos; o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 10 de mayo de 1973 por la que se modifica la de 7 de mayo de 1973 que nombró el Tribunal del concurso oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática convocada por Orden de 17 de marzo de 1973.*

Excmo. Sr.: Habiendo surgido necesidades de servicio imprevisitas que imposibilitan al Secretario del Tribunal, nombrado por Orden de 7 de mayo de 1973, para asistir con la necesaria asiduidad a los exámenes del concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática, convocado por Orden de 17 de marzo de 1973, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Sebastián de Erico y O'Shea, Embajador de España.

Vicepresidente: Excelentísimo señor don José Luis de la Peña Aznar, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Director adjunto de la Escuela Diplomática.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Jefe de Estudios para Materias Históricas de la Escuela Diplomática.

Ilustrísimo señor don Evaristo Ron Vilas, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Director de Retribuciones.

Ilustrísimo señor don Pedro Ortiz Armengol, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Director de Acción Cultural.

Ilustrísimo señor don Rafael Márquez Cano, Consejero de Embajada, Jefe de Estudios para Materias Económicas de la Escuela Diplomática.

Secretario: Ilustrísimo señor don Tomás Lozano Escrivano, Consejero de Embajada, Jefe de Iberoamérica en la Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales.

Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, se designa como suplentes de los anteriores miembros del Tribunal al Ilustrísimo señor don Antonio Fournier Bermejo, Consejero de Embajada, Director de Relaciones con los Medios Informativos Internacionales, y al Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Ochoa Brun, Consejero de Embajada, Director de Asuntos Generales en la Dirección General del Servicio Exterior.

A propuesta del Tribunal y de acuerdo con la norma decimo-sexta de la Orden de convocatoria, se podrán nombrar Asesores para el ejercicio de idiomas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1973.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros convocadas por Orden de 6 de noviembre de 1972 por la que se señalan fecha, lugar y hora en que darán comienzo los ejercicios.*

El Tribunal designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros, en cumplimiento de la norma 10, apartado VI, de la Orden ministerial